REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto interlocutorio No. 978

Santiago de Cali, septiembre 28 de 2022

Proceso: VERBAL-DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMÚN

Radicación: 76001-31-03-007-2022-00230-00

Demandante: LUIS RAMO RIASCOS CAMACHO

Demandado: GILBERTO TORRES GARCÍA

La demanda **VERBAL-DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMÚN** que antecede**,** instaurada por LUIS RAMO RIASCOS CAMACHO, en contra de GILBERTO TORRES GARCÍA, viene de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el juzgado, **RESUELVE:**

1) ADMITIR la presente demanda VERBAL-DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMÚN, instaurada por LUIS RAMO RIASCOS CAMACHO, en contra de GILBERTO TORRES GARCÍA.

2) De la demanda se CORRE TRASLADO al demandado, GILBERTO TORRES GARCÍA, por el término de DIEZ (10) DIAS (artículo 409 del Código General del Proceso)

3) Notificar personalmente este auto al demandado GILBERTO TORRES GARCIA conforme a lo indicado en los artículos 290, 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4) Se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-315255 conforme a lo indicado en el artículo 409 del C.G.P.

LIBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali comunicándole lo pertinente.

5) La personería a la apoderada judicial de la parte actora le fue reconocida mediante auto del 1° de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c48c312c5676084042c0eaca82f23fc9bce1e82f034573ab5c68e3e317cdab2**
Documento generado en 30/09/2022 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica